

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del racoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 28 de agosto del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

#### VISTO:

El INFORME N° 03-2024-MDM/RAC/ROGRD de fecha 19 de agosto de 2024, el INFORME N° 119-2024-OPPR-MDM/Q de fecha 23 de agosto de 2024, con Informe Legal N°122-2024-OAJ-GM-MDM-Q, de fecha 27 de agosto; Proveído N° 3863 de fecha de Recepción 27 de agosto, el Ing. Jenrry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, solicitan Aprobación De Planes De Contingencia, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas Jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N°29664 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERO, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

Que, asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14º del mismo cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento,

Que, por otro lado, de acuerdo con el literal a) del artículo 19º de la referida Ley, señala que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que integran los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la citada ley, asimismo, el Plan Nacional sirve de marco para la elaboración de los planes específicos por cada proceso y tipo de desastre que deben ser desarrollados anualmente por las entidades públicas en todos los niveles de gobierno;

Que, según el inciso 5.3.1 del numeral 5.3 del Título V (Disposiciones Generales) de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, asimismo, el numeral 6.2 del capítulo VI de la Etapa de Aprobación del Plan de contingencia dispone "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia. El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del final al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente, o a quien corresponda para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc. Según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente;

Que, el artículo 39º del Reglamento de la Ley N°29664 aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;



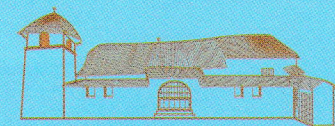


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARCAPATA

Que, con INFORME N° 03-2024-MDM/RAC/ROGRD de fecha 19 de agosto de 2024, la Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Infraestructura y Desarrollo Territorial Bach. Roxana Abiega Carrillo, solicita la aprobación mediante acto resolutivo los planes citados en el Acta de la referencia;

Que, con Informe N° 1034-2024-SGIDT/MDM/DJMU., de fecha 20 de agosto del 2024, suscrito por el Ing. David Javier Mamani Umiña, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Solicita disponibilidad presupuestal para implementación de los Planes de Contingencia ante bajas temperaturas, lluvias intensas e incendios forestales en el Distrito de Marcapata.

Que, con INFORME N° 119-2024-OPPR-MDM/Q de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para la aprobación de los planes de contingencia, constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria cuyo propósito es proteger la vida humana, toda vez que contiene procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia a inminencia de un evento particular para los referidos escenarios;

Que, con Informe Legal N°122-2024-OAJ-GM-MDM-Q., de fecha 27 de agosto, suscrito por el Abog. Oscar L. Chacón Mercado, Asesor Jurídico, previo análisis legal OPINA: Procedente aprobar el plan de contingencia ante las lluvias intensas 2024-2025, "plan de contingencia ante incendios forestales 2024", "plan de contingencia ante bajas temperaturas 2024", el mismo que fue elaborado por el equipo técnico encargado de la elaboración de los Planes específicos de Gestión de Riesgo de Desastres debidamente conformado mediante Resolución Gerencial N° 039-2024/GM/MDC/EAJR;

Que, con Proveído N° 3863 de fecha de Recepción 27 de agosto, el Ing. Jenrry Williams Fernández Mamani, Gerente Municipal, solicitan Aprobación De Planes De Contingencia;

Que, los planes de Planes de Contingencia ante lluvias intensas y peligros asociados, incendios forestales y bajas temperaturas del Distrito de Marcapata, se ha elaborado teniendo en cuenta los lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Contingencia, aprobado mediante Resolución Ministerial NN° 188-2015-PCM. asimismo, cumple con la estructura de contenidos establecidos en la norma. Por otro lado, señala que el plan constituye un instrumento técnico de planeamiento específica y gestión obligatoria cuyo propósito es proteger la vida humana, toda vez que contiene procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para los referidos escenarios;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, este despacho;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APRUEBA, los planes denominados: "Plan de contingencia ante lluvias intensas 2024-2025", "Plan de contingencia ante incendios forestales 2024", "Plan de contingencia ante bajas temperaturas 2024", el mismo que fue elaborado por el Equipo Técnico encargado de la elaboración de los Planes Específicos de Gestión del Riesgo de Desastres debidamente conformado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2024-GM/MOC/EAJR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGA, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres el seguimiento de los mencionado Planes de Contingencia aprobado mediante acto resolutivo, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONE, a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la asignación Presupuestal de acuerdo a la disponibilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONE, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Marcapata.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

Helbert Edgar Palma Saldivar  
DNI: 40363951  
ALCALDE

Ruc : 20214061474  
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com  
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos!